INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

paraguay

Asunción, 12 Noviembre de 2018.

NOTA GAL/DOP Nº 1421 */2018*

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en contestación a la Nota de Reparo DNCP N° 23.331/18 perteneciente a la ampliación de la **LPN Nº 50/17** ***"ADQUISION DE MEDICAMENTOS HEMODERIVADOS, INMUNOSUPRESORES Y ONCOLOGICOS PARA EL IPS"*** **ID 327.791** correspondiente a la firma ***INSUMOS MEDICOS S.A. (ADENDA N° 01)*** en atención a las observaciones realizadas en el punto N° 1, exponemos lo siguiente:

La presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 Inc.b) de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 24 de la Resolución DNCP N° 3136/18. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. B del Art. 55.-

Es una solicitud de alta relevancia que tiene como finalidad prever el desabastecimiento y así cubrir las necesidades de nuestra Institución.-

1.- La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Se encuentra plenamente justificado el interés público considerando que los citados productos son necesarios para una correcta atención de la salud y de los asegurados del IPS.-

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado.-

Dentro del ´presente proceso, se menciona que los productos en cuestión han registrado continuas variaciones en el consumo.-

Las explicaciones del por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un proceso ordinario.-

Se menciona que se encuentran en la Convocatoria el nuevo llamado con ID 343.918.-

2.- En el Dictamen remitido no se especifica la justificación del motivo por el cual no existiría violación del artículo 4 de la Ley N° 2.051/03, conforme al artículo 24 de la Resolución DNCP N° 3.136/2018.

No existe violación del Art. 4 de la Ley 2051/03, en consideración que el presente pedido se encuentra garantizado en el marco de los principios generales de la Contratación Pública, específicamente en los Inc. A) Economía y Eficiencia c) Transparencia y Publicidad y d) Simplificación y Modernización Administrativa.-

Que, por este medio se hace mención que el presente Convenio Modificatorio cuenta con sustento Legal correspondiente de acuerdo al Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 1114/2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, la Dirección Jurídica concluyo que : "...es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la ampliación del 20 % correspondientes a los contratos N° 203/17, 207/17 y 208/17, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 50/2017, resultaría jurídicamente viable, por estar comprometidos el interés público, y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en concordancia con la Resolución DNCP N° 3136/18.-

Por lo expuesto más arriba se considera regular y ajustado a derecho las modificaciones realizadas y se ratifica en el procedimiento realizado.-

- **Asimismo no se remitió la Notificación con constancia de recepción del proveedor indicado en la referencia, conforme al artículo 26 de la Resolución DNCP N° 3136/2018.-**

Se adjunta lo solicitado.-

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Susana Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

.....

Abog. Susana Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes Escobar
Jefe Departamento Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

SRD/km